Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	Salta, 15 de agosto de 1995	TINO	٢.	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 22 PAGINAS		CORREO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
Nº 14.733	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	R	_	o Nacional de Propiedad electual Nº 383743
TIRADA DE 400 EJEMPLARES *** HORARIO Para la publicación de avisos: LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO		Zeléfor SER	ON Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 no - Fax N° 214780 4400 - SALTA *** GGIO ANTONIO RODRIGUEZ IRECTOR GENERAL

ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.-

- Art. 7° PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma carrecta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
 - b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

		DISPOSICION Nº 1
I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
 Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Cu 		
Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
 Convocatorias Asambleas Profesionales 	\$ 12,50	\$ 0,10
Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
Avisos Administrativos		\$ 0,10
Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
 Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág 	\$ 62,50	
 Ocupando más de 1/2 pág, y hasta 1 pág 	\$ 104,00	
Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
Semestral	\$ 52,00	
Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
 Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año 	\$ 1,20	
Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS	Resolución M.G. Nº	191/92
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos		
contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ed. Nº 1.423 del 10/07/95 - "XII Olimpiada Matemática Argentina" y "IV Olimpiada Matemática	
Ñandú", Interés Pcial	
M. G. N° 1.789 del 28 07/95 - Prórroga designación de personal temporario	3273
M. G. Nº 1.790 del 28/07/95 - Modifica Art. 1º - Deto. Nº 963/95; (Estructura de cargos de la Dirección	225.4
Provincial del Trabajo)	
M. Ed. Nº 1.849 del 31/07/95 - Prórroga Designación de personal temporario	3274
M.B.S. N° 1.851 del 31/07/95 - Convenio celebrado entre la Provincia y Municipalidad de Salta - (Modificatorio programa Nuevo Hogar)	3274
M. Ec. Nº 1.853 del 01/08/95 - Autoriza al Ministerio de Economía a garantizar el crédito a concretarse con el Bco. de la Pcia. de Bs. As	3276
M.B.S. Nº 1.856 del 01/08/95 - Deniega solicitud adicional por actividad crítica	
DECRETOS SINTETIZADOS	
M. G. N° 1.791 del 28/07/95 - Rechaza Reclamo Administrativo	2277
M. Ed. N° 1.792 del 28/07/95 - Reconocimiento de función de Mayor Jerarquía	
M.S.P. N° 1.850 del 31/07/95 - Licitación Pública	
M.S.P. N° 1.852 del 31/07/95 - Recurso Jerárquico	
S.G.G. N° 1.854 del 01/08/95 - Rectifica Disposición N° 226 - Reubicación	
M. G. N° 1.855 del 01/08/95 - Modifica Parcialmente art. 1° Dcto. N° 2.689/85	
M.B.S. Nº 1.859 del 01/08//95 - Prórroga de Pensión Graciable	
M.B.S. Nº 1.860 del 01/08/95 - Traslado de Personal	
EDICTO DE MINA	
N° 1.987 - Rosa - Expte. N° 14.637	3279
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1.957 - D.G.A. M. Gob Direcc. Pcial. del Trabajo Nº 2/95	3279
Nº 1.947 - Municipalidad de Cachi - Nº 01/95	3279
CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
N° 1.966 - A.G.A.S Bernard Grahm Elliot - Expte. N° 34-59.836/75	3279
N° 1.965 - A.G.A.S Expte N° 34-2.306/53 y Agregados (Caducidad)	
N° 1.961 - A.G.A.S Expte. N° 34-2.305/53 y Agrdo. (Capacidad)	
Nº 1.897 - Amalia Jovanivics de Cornejo Torino - Expte. Nº 34-161.236/90	3280
Sección JUDICIAL	
SUCESORIOS	

PAG. Nº 3272	SALTA, 15 DE AGOSTO DE 1995	BOLETIN OFICIAL Nº 14,733
REMATES JUDICIA	LES	Pág.
	lá - Juicio: Expte. Nº B-57.346/94	
	da - Juicio: Expte. Nº B-65.070/95	
N° 1.979 - Por: Jorge Luis To	6rrez - Juicio: Expte. Nº B-59.689/94	3282
N° 1.975 - Por: Juana Rosa C	C. de Molina - Juicio: Expte. Nº B-35.910/93	3282
	zarte - Juicio: Expte. Nº 7.360/94	
	lá - Juicio: Expte. Nº B-54.600	
	Herrera - Juicio: Expte. Nº B-50.330/94	
	Zelarayán - Juicio: Expte. Nº 1B-23.141/91	
	Zelarayán - Juicio: Expte. Nº B-25.762/92	
	an Porcelo - Juicio: Expte. Nº 34.037/92	3284
POSESION VEINTE	,	
	ny y Juárez, Petrona Mercedes vs. Ruiz Adán y/o F	
EDICTO DE QUIEBI		
•	co y Oscar Gabriel - Expte. Nº 8.889/95	3284
CITACION A JUIC	10	
N° 1.946 - Carlos Jaime Mai	zares - Expte. N° 2B-51.126/94	3285
EDICTOS JUDICIAI	LES	
	ntonio - Expte. Nº 1B-56.485/94	3285
	Resuche - Expte. N° 1B-05.720/89	
CONSTITUCION DE	Sección COMERCIA	L
N° 1.9		
Nº 1.976 - Canoma S.R.L		
	Sección GENERAL	
ASAMBLEA PROFE	SIONAL	
Nº 1.980 - Sociedad de Derr	natología de Salta, para el día 31/08/95	3287
ASAMBLEAS		
	bilados y Pensionados de Salta, para el día 12/09/99	53287
	Fútbol del Bermejo "El Tabacal", para el día 12/09	
FE DE ERRATAS		
	N°s. 14.712 del 17/07/95, 14.715 del 20/07/95 y 14	1.718 del 25/07/05 3288
	14 5. 14./12 del 1/10/1/75, 14./15 del 20/0//95 y 14	r. r 10 dC: 25/07/75
RECAUDACION		
N° 1.988 - Del día 14/07/95		3289

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 10 de julio de 1995

DECRETO Nº 1.423

Ministerio de Educación

Expediente Nº 47-9.333/95; 01-66.460/95.

VISTO las presente actuaciones, mediante las cuales el Director de las Olimpiadas Matemáticas Sr. Juan Carlos Dalmasso, solicita se Declare de Interés Educativo a la "XII Olimpiada Matemática Argentina" y a la "IV Olimpiada Matemática Ñandú" y su correspondiente Calendario de Actividades 1995; y

CONSIDERANDO:

Que los eventos mencionados propician la formación matemática sólida de los estudiantes que se incorporan voluntariamente a esta actividad, como así también estimulan el perfeccionamiento de los docentes de área;

Que las citadas Olimpiadas están organizadas por el Centro Latinoamericano de Matemática e Informática -Unión Matemática Argentina -Fundación Olimpiada Matemática;

Que similares Olimpiadas se llevaron a cabo durante 1994 y que en dicha oportunidad fue declarada de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta a través del Decreto Nº 1.871/94;

Que los organizadores solicitan se prevean los mecanismos para lograr una mayor participación de estudiantes y profesores;

Que los organismos técnicos emitieron informe favorable:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Educativo a la "XII Olimpiada Matemática Argentina" y a la "IV Olimpiada Matemática Ñandú", con su correspondiente Calendario de Actividades 1995, en mérito a las razones expresadas en los considerando del presente instrumento.

Art. 2º - Dejar establecido que en el marco de lo dispuesto en el Artículo primero, se preveéra el no computo de inasistencia de los alumnos y profesores que participen de estas actividades, requiriéndose a los directores de las unidades educativas arbitren las medidas necesarias a fin de que los mismos recuperen las temáticas no tratadas por su ausencia.

Art. 3° - Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Educativo, no representará erogación alguna para el Estado Provincial.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 28 de julio de 1995

DECRETO Nº 1.789

Ministerio de Gobierno

VISTO la gestión efectuada por el señor Ministro de Gobierno, a fin de que se prorrogue la designación temporaria de la señorita Tania Analía Quipildor, D.N.I. Nº 23.197.520, dispuesto por Decreto Nº 301/95; y

CONSIDERANDO:

Que tal gestión obedece a estrictas razones de servicios existentes en el ámbito del citado Ministerio, siendo propósito disponer la prorroga de la designación de la citada agente hasta el día 31 de julio del corriente año:

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto Ejercicio vigente;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 16 de la Ley Nº 6.583 y Decretos Nºs. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del día 13 y hasta el 31 de julio del corriente año, la designación en carácter de personal temporario de la señorita Tania Analía Quipildor, D.N.I. Nº 23.197.520, dispuesta por Decreto Nº 301/95, a efectos de continuar desempeñándose en el Ministerio de Gobierno (Cabecera), con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Autiero - Ceballos de Marín - Maisano - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 28 de julio de 1995

DECRETO Nº 1.790

Ministerio de Gobierno

VISTO el Decreto 963/95 mediante el cual se modifica el Anexo IX - Estructura de Cargos de la Dirección Provincial del Trabajo - del Decreto 2.734/94; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado instrumento tiene fecha 09 de mayo del cte. año:

Que, en el Art. 1º del Dto. 963/95 se fijó la vigencia de la medida a partir del 01/04/95;

Que, no puede considerarse retroactiva su aplicación atento a que la misma contempla la asignación de funciones de cargos que no existían con anterioridad y que por esa razón no pudieron ser desempeñados por los agentes que se consignan;

Que corresponde el dictado del instrumento legal que fije expresamente la vigencia del mismo a partir de la comunicación a sus empleados;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 1º del Decreto Nº 963/95, dejándose establecido que la medida dispuesta por el mismo tiene vigencia a partir del 01/06/95, en virtud de las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Castro de Leal - Martino.

Salta, 31 de julio de 1995

DECRETO Nº 1.849

Ministerio de Educación

Expediente Nº 9.306/95 - Cód. 47

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Luis Alberto Villagra, D.N.I. Nº 20.615.915; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente en la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, por cuanto es propósito disponer nueva prórroga de la designación; Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley Nº 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley Nº 6.583, Decretos Nºs. 2.689/73 y 4.062/74, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del día 28 de mayo y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Luis Alberto Villagra, D.N.I. Nº 20.615.915, dispuesta por Decreto Nº 2.305/94 y prorrogada por Decreto Nº 225/95, a efectos de continuar desempeñándose en la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 01 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Ceballos de Marín -Maisano - Núñez Burgos - Autiero - Puig -Martino.

Salta, 31 de julio de 1995

DECRETO Nº 1.851

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 59.696/93-Código 68 (referente), por el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, modificatorio de la Cláusula Cuarta del original que fuera aprobado por Decreto Nº 1.052/93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio ya aprobado las partes acordaron mejorar las condiciones de vida de mil (1.000) familias residentes en la ciudad de Salta, mediante la construcción del alojamiento básico con su correspondiente infraestructura de servicios, por intermedio del Programa "Nuevo Hogar", implementado por la Provincia.

Que la modificación de la cláusula de referencia, surge como consecuencia de la solicitud efectuada por el Municipio mencionado sobre la necesidad de flexibilizar el uso de las partidas disponibles, con el objetivo de mejorar las terminaciones de las viviendas en construcción, a partir de la utilización de los montos remanentes de infraestructura, originados en las diversas situaciones que se presentan en los barrios, según su ubicación con existencia parcial de redes de infraestructura.

Que en el caso puntual del Barrio Juan Calchaqui, la Municipalidad ha planteado la particular situación derivada de los mayores costos que implica la construcción en dicha localización por sus características (dispersión, problemas sociales diversos que dilataron los tiempos de obra y carencia total de infraestructura), lo que también motiva la modificación ya señalada, elevando para este único caso de Siete Mil Quinientos Pesos (\$ 7.500,00) a Ocho Mil Pesos (\$ 8.000,00) el monto financiable, con lo que se permitirá igualar los niveles de terminación con el resto de los barrios.

Que cabe destacar que lo solicitado no se aparta de los términos de la Resolución Reglamentaria Nº 1/93 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, que rige tal operatoria.

Que atento la providencia de f. 8, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, que forma parte del presente decreto, modificatorio de la Cláusula Cuarta del original que fuera aprobado por Decreto Nº 1.052/93.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Autiero - Martino.

CONVENIO

VISTO el convenio celebrado con fecha 11 de mayo de 1993, entre la provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta (ratificado por Decretos N°s. 1.052/93 del Poder Ejecutivo Provincial y 433/93 del Ejecutivo Municipal), para la construcción de 1.000 Soluciones de Alojamiento Básico en distintos barrios de la ciudad de Salta;

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el Municipio sobre la necesidad de flexibilizar el uso de las partidas disponibles. Este pedido tiene como objetivo mejorar las terminaciones de las viviendas en construcción; a partir de la utilización de los montos remanentes de infraestructura; y que estos remanentes tienen origen en las diversas situaciones que se presentan en los barrios, según su ubicación con existencia parcial de redes de infraestructura.

Y considerando también la situación particular que se presenta en el Barrio Juan Calchaqui debido a los mayores costos que implica la construcción en esta localización por sus características (dispersión, problemas sociales que dilataron los tiempos de obra, como así también la carencia total de infraestructura) que lleva al Municipio a solicitar la modificación del convenio elevando para este caso el monto financiable de un total de \$7.500 a \$8.000, a los efectos de lograr iguales niveles de terminación que el resto de los Barrios.

Observando que los pedidos que se efectúan no se apartan de los términos de la Resolución, Reglamentaria IPDUV Nº 1 que rige esta operatoria.

Artículo Primero:

Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta, punto 1 del convenio oportunamente celebrado, quedando la misma redactada en los siguientes términos:

- 1. La Provincia aportará:
- a) Los terrenos donde se realizarán las Obras, transfiriendo los mismos al Instituto.
- b) El financiamiento del Programa a través del Instituto, a razón de un importe tope de \$ 7.500 (siete mil quinientos pesos) por vivienda con su respectiva infraestructura de servicios.
- c) Los desembolsos respectivos se efectuarán ajustados a las disponibilidades del mismo y de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución I.P.D.U.V. Nº 1.049/92, previa certificación de la Inspección que El Instituto designe a todos los efectos.

Artículo Segundo:

Se eleva el monto financiable para el caso particular del Barrio Juan Calchaqui a un monto tope de \$ 8.000 (ocho mil pesos) por vivienda con su respectiva infraestructura de servicios.

Artículo Tercero:

Se establece que las obras en ejecución se terminarán en dos etapas:

Etapa I: Fecha de terminación 30/07/95

- Barrio Juan Calchaqui 100 Viviendas

- Barrio Juan Pablo Segundo II 73 Viviendas - Barrio Palermo II 96 Viviendas

Etapa II: Fecha de terminación 15/09/95

- Barrio Juan Calchaqui 80 Viviendas

- Barrio Juan Pablo II 54 Viviendas

- Barrio Palermo II 81 Viviendas

Artículo Cuarto:

La presente reformulación de los términos de convenio deberá ser aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Provincial y por el Decreto del Ejecutivo Municipal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 23 días del mes de junio de 1995.

Salta, 01 de agosto de 1995

DECRETO Nº 1.853

Ministerio de Economía Secretaría de Hacienda y Finanzas

VISTO el artículo 67° de la Ley de Contabilidad vigente, artículo 5° de la Ley N° 6.738; y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 67° autoriza al Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Economía a hacer uso de créditos de corto plazo para llenar deficiencias estacionales de caja y hasta el monto que fije anualmente la respectiva Ley de Presupuesto.

Que a su vez el artículo 5º de la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1994 prorrogada por Decreto Nº 9/95 para el Ejercicio 1995 autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito hasta la suma de \$ 77.819.000 con garantía de Coparticipación Federal;

Que a la fecha resulta necesario cubrir el déficit de caja tomando un crédito a corto plazo;

Que el Banco de la provincia de Buenos Aires tiene disponibilidades para tener dicho desfasaje,

Que el Banco Provincial de Salta, como instrumento oficial de la política financiera del Gobierno (Artículo 76° de la Constitución Provincial), tendrá a su cargo la intermediación en esta operación de crédito;

Que el artículo 3º de la Carta Orgánica del Banco Provincial de Salta dice que la Provincia garantiza las operaciones del Banco;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 76° de la Constitución Provincial, en el artículo 67° de la Ley de Contabilidad vigente y artículo 5° de la Ley N° 6.738 prorrogada por Decreto N° 9/95 para el Ejercicio 1995, autorízase al Ministerio de Economía a garantizar y

constituirse en principal pagador del crédito que el Banco Provincial de Salta concerte con el Banco de la provincia de Buenos Aires, con las siguientes características:

Monto: Hasta \$ 2.500.000.

Plazo: Hasta 120 días renovables cada 30 días.

Amortización: Al vencimiento.

Forma de Pago: Transferencia a favor del Banco de la provincia de Buenos Aires, del monto que se determine sobre la Coparticipación Federal de Impuestos, en concepto de amortización del capital más los intereses correspondientes, en base a los montos que en cada caso se informen al Banco de la Nación Argentina.

Tasa de Interés: A convenir.

Art. 2° - Con encuadre en el artículo 5° de la Ley 6.738 aféctanse los Recursos de Coparticipación Federal hasta la cancelación del préstamo de \$ 2.500.000 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil), que el Banco Provincial de Buenos Aires concerte con el Banco Provincial de Salta.

Art. 3° - Facúltase al señor Lisandro Oscar Pérez - L.E. N° 4.985.667, Interventor de la Gerencia General del Banco Provincial de Salta a suscribir la documentación pertinente y a notificar de la cesión de los recursos de coparticipación federal a la Secretaría de Hacienda de la Nación y al Banco de la Nación Argentina.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Maisano - G. de Córdoba - Martino.

Salta, 01 de agosto de 1995

DECRETO Nº 1.856

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. N°s. 41-30.096/89 y Ref. 15-10.333/85, Cde. 1 y Referente y 01-56.729/90.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Asociación de Trabajadores del Estado y la Unión del Personal Civil de la Nación solicitan se otorgue un Adicional por Actividad Crítica a favor del personal que presta servicios en el Departamento Centro Comunicaciones y de los agentes que se desempeñan en la División Análisis de la Dirección General de Minería; y,

CONSIDERANDO:

Oue en Dictamen Nº 63/92 el señor Fiscal de Estado manifiesta que lo que se gestiona es en rigor la cobertura por vía salarial de un riesgo laboral;

Oue no resulta coherente desde el punto de vista del ordenamiento de las cuentas públicas que se denomine salario y se pague en la nómina salarial lo que verdaderamente es seguridad social, ya que el salario es la remuneración que se paga por el trabajo cumplido y está en función del tiempo empleado y el resultado producido,

Que por una deformación cuyos orígenes no sería difícil establecer, se ha venido confiriendo aumentos salariales disfrazados en otros conceptos, la mayoría de ellos de carácter asistencial:

Que la tendencia actual en materia salarial, tanto en el sector público como en el sector privado es revertir este proceso reconociendo la remuneración al salario como única y simple remuneración y cuyo monto alcance para que el agente libremente provea a su cobertura social;

Que por lo tanto, conceder lo que se pide atenta contra el sentido y el espíritu de un reordenamiento salarial.

Que existen consideraciones jurídicas que hacer y que se oponen a lo peticionado. Al no constituir una remuneración por la tarea cumplida, el adicional que se solicita no tiene contraprestación por parte del agente;

Que su naturaleza es la cobertura de un riesgo por infortunio laboral que debe hacerse por los sistemas de seguridad social o de seguros en general; más aún, el Estado empleador está obligado como tal en los términos de la Ley Nº 9.688 a cubrir ciertos riesgos,

Que si el Estado abonara un adicional como el que se solicita, al no ser una retribución por la tarea cumplida, estaría dando un subsidio o una subvención. lo que está impedido por el Artículo 1º de la Ley Nº 6.583:

Que por lo expuesto se infiere que existen razones de política salarial que se oponen a lo peticionado sino también argumentos jurídicos que obstan a la pretensión;

Por ello.

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de un Adicional por Actividad Crítica realizado por la Asociación de Trabajadores del Estado y por la Unión del Personal Civil de la Nación, a favor del personal que se desempeña en el Departamento Centro de Comunicaciones y en la División Análisis de la Dirección General de Minería.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Autiero - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.791 -28/07/95 - Exptes. N°s. 44-68.337/94 y 34.696/93.

Artículo 1º - Revócase la Resolución Nº 876, de fecha 30/XI/94, dictada por Jefatura de Policia de la Provincia como así su ratificatoria Nº 080/95, de acuerdo con lo prescripto en los Artículos 93 incs. a) y b), 94, 54 inc. a), 69 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348 y artículo 1º de la Lev 5.018.

Art. 2º - Recházase el reclamo administrativo previo interpuesto en los términos de la Ley 5.018, por el Dr. Antonio Palma, en su carácter de apoderado legal de los señores Julián Lamas, L.E. Nº 7.261.276 y Sabina Guzmán, L.C. Nº 4.612.924, en mérito a las razones especificadas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 1.792 -28/07/95 - Expediente Nº 7.419/92 - Cód. 47.

Artículo 1º - Apruébanse las Resoluciones Nºs. 378/90 y 620/92 del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Reconócese pecuniariamente la diferencia existente entre la Categoría 07 (actual Nivel 03) y la Categoría 14 (actual Nivel 07), por los servicios prestados al ocupar un cargo de mayor jerarquía -Mayordomo-, a favor de la señora Yolanda Mapelliz de Villafañe, D.N.I. Nº 6.344.884, agente del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 1990 y el 25 de marzo de 1993.

Art. 3° - El gasto que demande el período que abarca hasta el 31 de diciembre de 1991, se imputará a la partida presupuestaria que apruebe la Legislatura según lo dispuesto en el artículo 8vo. de la Ley Nº 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 9no. de la citada Ley, y a partir del 01 de enero de 1992 se imputará con cargo a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 -Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal

- Ejercicio vigente.

PAG. Nº 3278

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.850 - 31/07/95 - Expedientes Nºs. 46.173/95 y 46.319/95 - código 121.

Artículo 1° - Apruébase la licitación pública N° 2 convocada el 06 de junio de 1995, por el Departamento Compras de la Dirección General de Administración, para la adquisición de 454.361 Kgs. de leche en polvo con destino al Programa de Nutrición dependiente de la Dirección Programas de Salud, la que se adjudica a la firma Molfino Hnos. S.A. renglón N° 1, por la suma de Un Millón Trescientos Cuatro Mil Dieciséis Pesos con Siete Centavos (\$ 1.304.016,07).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Unidad de Organización 2 - Ejercicio 1995, Fondos Nacionales, Resolución N° 203, Compromiso 160.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº Nº 1.852 - 31/07/95 - Expedientes Nºs. 01-58.224/91; 121-18.629/91; 21-11.419/83; 66-069.174/83; 21-12.150/83; 66-78.230/84 y 66-99.166/87.

Artículo 1º - Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Armando Isasmendi, en representación de la firma SanCor Cooperativas Ltdas., en contra de la Resolución Nº 1.777/91 del Ministerio de Salud Pública, encuadrándolo en las previsiones de la Ley Nº 6.669.

Art. 2º - Déjase establecido que la actualización debe hacerse con el índice de precios al consumidor, desde que debieron ser pagados los créditos, hasta la fecha de pago en cada caso; del resultado descontarse lo pagado y la diferencia que resulte ajustarla con el mismo índice hasta el 31/03/91. Solamente corresponden intereses puros sobre la suma actualizada, es decir del seis por ciento anual a calcularse sobre la diferencia adeudada, desde que la misma es debida en cada caso y hasta el 31/03/91. En virtud del régimen de la Ley Nacional Nº 23.928, ya no corresponde ajuste monetario, sino que sobre la suma resultante al 31/03/91, a partir del 01/04/91, se aplicarán las disposiciones del Decreto Provincial Nº 514/92.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Ministerio de Economía. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1.854 - 01/08/95 - Expediente Nº 14.643/94 - Cód. 04.

Artículo 1° - Ratifícase la Disposición N° 226 de fecha 20 de octubre de 1994 emanada de la Dirección General de Personal.

Art. 2° - Con encuadre en Artículo 4to, del Decreto N° 782/94, reubícase en el cargo Jefe de Departamento Jurídico dependiente de la Dirección General de Personal, Area Funcional Profesional 1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel I, a la Dra. Claudia Eugenia Kayssner, D.N.I. N° 14.342.927, Nivel 14, por el período 17 de mayo de 1994 al 30 de octubre de 1994, quedando en consecuencia sin efecto, con igual vigencia, la asignación interina de funciones del cargo Asesor Legal del Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal, otorgada por Decreto N° 550/93.

Art. 3º - Déjase establecido que por la asignación de funciones dispuesta en artículo anterior, no surge diferencia pecuniaria retroactiva alguna, en virtud que la citada profesional viene desempeñándose como Jefe de Departamento Jurídico, en carácter de interina, según Decreto Nº 1.304/93.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.855 - 01/08/95.

Artículo 1º - Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 2.689 de fecha 17/XII/85, dejando establecido que el nombre correcto de la Oficial designada en Jefatura de Policía con el grado de prelación Nº 8, es Aurora Felicidad Soruco C. 1962 D.N.I. Nº 14.810.809, en mérito a la causal precedentemente invocada.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1.859 - 01/08/95.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de junio de 1995 y por el término que fija la Ley N° 4.231, prorrógase la pensión graciable N° 04-293, de la señora Graciela Alicia Gonta de Díaz Saravia, L.C. N° 5.247.178, otorgada por Decreto N° 292/91, por la suma de Doscientos Noventa y Ocho Pesos (\$ 298,00), de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 4.231.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1.860 - 01/08/95 - Expediente Nº 61.150/95 - Cód. 66.

Artículo 1º - A partir de la fecha de su notificación, autorízase el traslado de la señorita Silvia Inés Iacuzzi, D.N.I. Nº 16.128.395, empleada del Hospital San Vicente de Paúl - Orán del Ministerio de Salud Pública a la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º - Lo dispuesto en Artículo 1º del presente a favor de la señorita Silvia Inés Iacuzzi, D.N.I. Nº 16.128.395 concrétase en el cargo vacante de Asistencia Social, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Categoría C, de la División Servicios Sociales de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Decreto N° 920/85, artículo 4to. descongélase la vacante indicada en artículo precedente.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá imputarse con cargo a la partida de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Acción y Seguridad Social - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 1.987

F. Nº 80.108

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Alberto Rex González ha solicitado la mensura de la Mina "Rosa" de Salmuera de Litio, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. Nº 14.637, la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia Nº 1: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón esquinero S.E. de mina Patricia III se mide 1900 m. Az. 148°35', hasta el punto de partida o esquinero (1) de la pertenencia, a partir de este punto se mide 2.000 m. Az. 266° hasta el esquinero (2), luego se mide 500 m. Az. 176° hasta el esquinero (3), luego se mide 2.000 m. Az. 86° hasta el esquinero (4) y de allí se mide 500 m. Az. 356º hasta el esquinero (1) cerrando de esta manera la superficie de 100 Ha. que se solicita. Pertenencia Nº 2: Tomando como punto de referencia (P.R.), el moión esquinero S.E. de mina Patricia III se mide 1900 m. Az. 148°35' hasta el punto de partida (P.P.) y desde allí se mide 500 m. Az. 176º hasta el esquinero (1) de la pertenencia, luego se mide 2.000 m. Az. 266º hasta el esquinero (2), luego se mide 500 m. Az. 176º hasta el esquinero (3), luego se mide 2.000 m. Az. 86°, hasta el esquinero (4) y desde allí otros 500 m. Az. 356° cerrando de esta manera la superficie de 100 Ha. que se solicita. Pertenencia Nº 3: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón esquinero S.E. de mina Patricia III se mide 1.900 m. Az. 148°35' hasta el punto de partida (P.P.) desde allí se mide 1.000 m. Az. 176° hasta el esquinero (1) de la pertenencia, a partir de este punto se mide 2.000 m. Az. 266º hasta el esquinero (2) luego se mide 500 m. Az. 176º hasta el esquinero (3), luego se mide 2.000 m. Az. 86º hasta el esquinero (4), luego se mide 500 m. Az. 356º hasta el esquinero (1), cerrando de esta manera la superficie de 100 Ha. que se solicita. Salta, 31 de julio de 1995, Dra, Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Interina.

lmp. \$ 108,00

e) 15, 24/08 y 05/09/95

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 1.957

F. Nº 8.074

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Gobierno
Dirección General de Administración

Locación de un inmueble

Llámase a Licitación Pública Nº 2/95, a realizarse el día 28 de agosto de 1995 a horas 11:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la locación de un inmueble, con una superficie cubierta de aproximadamente 350 mts. 2 como mínimo, que conste de dieciséis (16) habitaciones para oficinas, un (1) salón, una (1) cocina, un (1) depósito, tres (3) baños, un (1) garaje, una (1) línea telefónica y gas natural, su ubicación debe encontrarse en un radio comprendido entre las calles Virrey Toledo - Hipólito Yrigoyen a Alvear - Gorriti y Ameghino a San Juan, con destino al funcionamiento de oficinas de la Dirección Provincial del Trabajo. Precio del Pliego Pesos Cincuenta (\$ 50). Lugar de venta del mismo en Departamento Contable del Ministerio de Gobierno - Centro Cívico Grand Bourg - Salta.

Imp. \$ 42,00

e) 14 y 15/08/95

O.P. Nº 1.947

F. Nº 80.066

PROVINCIA DE SALTA Municipalidad de Cachi Licitación Pública N° 01/95 Resolución Municipal N° 140/95

Lugar de Apertura: Municipalidad de Cachi. Fecha de Apertura: 01 de setiembre de 1995 a hs. 2.

Objeto: Compra de una Unidad Camión de 120 a 150 HP de potencia, motor Diesel de 6 cilindros, diferencial de alta y baja, equipado con caja volcadora de vuelco trasero de 6 m3 de capacidad.

Destino: Municipalidad de Cachi

Presupuesto Oficial: \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil)

Imp. \$ 63,00

e) 14 y 16/08/95

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA O.P. N° 1.966 R. s/c. N° 6.949

Ref. Expte. N° 34-59.836/75

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el Sr. Bernard Graham Elliott tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,0000 Has. del inmueble denominado catastro Nº 6.680. Departamento de Rº de la Frontera con una dotación

de 1,58 l./seg. a derivar del río Rosario margen derecha por un canal principal comunero denominado "Australasia". El presente reconocimiento proviene por usos y costumbres. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a mediada que disminuya el caudal del río mencionado. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de julio de 1995.

Sin cargo

e) 14 al 28/08/95

O.P. Nº 1.965

R. s/c. N° 6.948

Ref.: Expte. N° 34-2.306/53 y Agdos. N°s. 34-145.023/87 y 34-112.408/80

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta. tramita en el Expte. N° 34-145.023/87, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 2.653/56 para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 1,5000 Ha. dei inmueble Catastro N° 251 del Departamento de General Güemes, con una dotación de 0,78 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral, de Aguas de Salta, 31 de julio de 1995.

Sin cargo

e) 14 al 28/08/95

O.P. Nº 1.961

R. s/c. Nº 6.947

Ref.: Expte. N° 2.305/53 y Agdo. N° 34-112.407/80

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-112.407/80 la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 2.651/56 para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 1.320 m2. del

inmueble Catastro N° 970 del Departamento de General Güemes, con una dotación de 0,061 l./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de julio de 1995.

Sin cargo

e) 14 al 28/08/95

O.P. Nº 1.897

F. Nº 79.981

Ref.: Expte. N° 34-161.236/90; Cpde.; Cpde. "1"; Agdo. N° 34-176.905/94 y Cpde. "2" 34-161.236/90.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Amalia Jovanovics de Cornejo Torino, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,7708 Has. del inmueble denominado Fracción 2 C de Finca El Tránsito, Catastro Nº 4.390 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,98 lt/seg., a derivar del río Toro margen izquierda, conducidos por el Canal Secundario I y Acequia El Tránsito. El presente se reconoce en base a los antecedentes de Empadronamiento y Transferencia de Agua y Energía de la Nación.

Además, solicita el otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 15,8823 Has. de la mínima propiedad a derivar con caudales de desarenadas del río Toro aceptar aguas abajo de la Toma de Campo Quijano, con una dotación de 8.34 lt/seg. la que estará sujeta a la frecuencia de las desarenadas en la Toma, el caudal máximo a derivar se estipula en 300 lt/seg. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 30 de junio de 1995.

Imp. \$ 240,00

e) 09 al 23/08/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 1.982

F. Nº 80.100

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, en los autos caratulados: "Varela, Francisco Julio - Sucesorio", Expte. Nº B-68.581/95, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la presente sucesión, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 10 de agosto de 1995. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 17/08/95

O.P. Nº 1.956

R. s/c. Nº 6.946

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en el Expte. Nº 2B-67.847/95 caratulado: "Vásquez, Zaturnino Deciderio - Sucesorio"; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para dentro de los treinta días de su última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto por 3 (tres) días. Salta, 08 de agosto de 1995.

Sin cargo

e) 14 al 16/08/95

O.P. Nº 1.955

F. Nº 80.073

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna en los autos "Vila de Guyer, Mirta Ester y/o otra/Sucesorio de Guyer, Santiago", Expte. Nº 7.483/94 cita y emplaza a los herederos del causante Sr. Santiago Guyer y a quienes se consideren acreedores de la sucesión a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de la ley. Publíquese por tres días.

Imp. \$ 25,50

e) 14 al 16/08/95

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 1.986

F. Nº 80.107

Por: FRANCISCO SOLA J U D I C I A L Un automóvil Renault 18 TS

El día 17 de agosto de 1995 a las 18,00 hs. en calle 25 de Mayo 322 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 7ª Nominación en Ejecución Prendaria Pizarro, Mónica Lucía: Gamarra, José Humberto Expte. Nº B-57.346/94 remataré sin base y al contado: un automóvil marca Renault 18 TS, Tipo Sedán 4 puertas, motor marca Renault Nº 5819151, chasis Nº L9331-001120, Dominio A 082.212, modelo año 1992, se deja constancia que el motor se encuentra desarmado en el estado en que se encuentra y puede ser revisado en 20 de Febrero esq. Alvarado (Orán). Condiciones de Pago: de contado. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Edictos 3 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Mart. Francisco Solá - 25 de Mayo 322 - T.E. 217260 - Salta.

Imp. \$51,00

e) 15 al 17/08/95

O.P. Nº 1.985

F. N° 80.106

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE (Con reducciones)
Un Furgón m/Renault - Modelo Trafic Año 1993 - Funcionando

El día viernes 25 de agosto de 1995, a las 19,05 horas, en Avenida Chile Nº 1450 de esta ciudad, remataré de contado y con la base de U\$S 14.008,00 (ctdo. reclamado) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: un furgón m/Renault - Modelo Trafic - Año 1993 - Dominio Nº A-090.067, con motor m/Renault Nº 2.898.000 y chasis m/Renault Nº 8A1T310ZZPS007559, con un auto-stereo s/marca, con 1 cubre alfombras, c/3 espejos retrovisores, con 4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones, con un gato, una llave rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Florida 745/763 y el día de la subasta en Avenida Chile 1450 ambos de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom.,

Secr. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en juicio contra S.A.C.C. S.R.L. s/Ejec. Prendaria Expte. Nº B-65.070/95. Edictos: 2 días por Bol. Of. y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - T. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$38,00

e) 15 y 16/08/95

O.P. Nº 1.979

F. Nº 80.093

Por: JORGE LUIS TORREZ JUDICIAL CON BASE Una Finca de 500 Has. ubicada en Dpto. Anta, con reducción de Base

El día 16 de agosto de 1995 a las 18,20 hs. en calle Laprida Nº 469 de esta ciudad, lugar donde estará mi bandera, remataré con la base de \$13.818.- (correspondiente a las 2/3 p. del V.F.) y si no hubiere postores por la base, transcurrido 15' se reducirá la base en un 25% o sea por la base de \$ 10.363,50.- y si no hubiere postores por la segunda base, transcurrido 15' se procederá a rematar sin base: un inmueble rural denominado finca "Kilómetro Ciento Cuarenta" ubicado a 140 Km. aprox. de la localidad de Gaona, Dpto. Anta-Provincia de Salta, e identificado con catastro Nº 6376, plano 528, Fracción "A". Superficie 500 Has. Límites: al N.: Fracc. B Catastro 6377; al S.: Finca Ico Pozo Cat. 746 de María Cazón de Méndez; al E.: Finca La Paz, Cat, 249 de la Suc. Manuel A. Ledesma: al O.: Finca Ibón Cat, 352 de la Suc. Manuel A. Ledesma. Se trata de una Finca plana y con monte, desocupada, sin viviendas ni mejoras. No tiene riego ni alambrado perimetral. Plano de la ubicación del inmueble mencionado, a disposición de los interesados en Laprida 469. El comprador debe abonar en el acto del remate el 30% del precio y el 5% de comisión del martillero, el saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. v C. 9ª Nom., Secretaría Nº 2 en juicio que se sigue c/Vitale, Bardino: Ejecución Hipotecaria: Expte. Nº B-59.689/94. Sellado de la D.G.R. (1,25%) a cargo del comprador. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al suscripto martillero en calle Laprida 469 y/o al Expte. referenciado en el Juzgado en horas de despacho. Jorge Luis Tórrez, Martillero Público.

Imp. \$48,00

e) 15 y 16/08/95

O.P. Nº 1.975

F. N° 80.088

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA JUDICIAL SIN BASE

Rectificadora de Leva - Rectificadora de Pistones Alezadora de Bancada - Bruñidora de Cilindros Torno Paralelo

El día 30 de agosto de 1995. a las 18 hs. en Avda. Tavella s/Nº. (Rectificaciones y Repuestos Güemes S.R.L.) remat. sin base y dinero de ctdo. los siguientes bienes: una alezadora de bancada marca Berco, tipo BC, Nº 131/B, equip. c/banco porta motor y dos brazos con ejes rectificadores, accionada p/motor eléct, de 0,5 CV marca Pellizzar, tipo NF 4/4 Nº 696948; una rectificadora de pistones marca Van Norman, tipo N-O-Nº 101, serie 961, equip. c/un torno accion. p/motor eléctr. de 1/2 HP marca Van Norman, tipo 3B, serie 5140 v c/piedra rectificadora accion, p/motor trifas. marca Hoover Ball, serie Nº 7223 KC 00931; una bruñidora de cilindros con carro de 1,50 m., marca Van Norman Nº 200 H1 Speed, Nº 5056, equip. c/motor eléctr. que acciona bomba a kerosene marca Gusher X 73362 mod. 11022 de 1/2 HP y motor eléctr. principal marca General Electric de 3 HP N° SE 547; un torno paralelo de 1,50 m. marca Rápido Saimp Nº 586, accionado p/motor eléctr. marca Pellizzar de 1 CV Nº 389331 y una rectificadora de levas marca Biper mod. Ral Nº 28475, equip. c/tres motores; motor principal Czerwny tipo 100 L 4A de 3 CV Nº 275/404; motor que acciona la bomba hidráulica marca Czerwny tipo 804 B, Nº 1274/298 T; motor que acciona el cabezal de arrastre marca Cimber de 3/4 HP mod. CO 075 Nº 26366. Todo en el est. visto en que se enc. y func. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom., Dra. María C. M. de Marinaro, Secret. Dra. Silvia E. Rivero, en los autos seguido contra: "Rectificadora y Repuestos Güemes S.R.L. - Ejecución Prendaria", Expte. Nº B-35.910/93. Arancel de Ley 10% y Sellado D.G.R. 0.6% a cargo del comp. en el acto del remate. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil Public. 1 día en Bol. Oficial y El Tribuno. Gastos de desconec. y traslado a cargo del comp. Rev. en el domicilio de la demandada sito en Avda. Tavella s/Nº en horario comercial. J.R.C. de M., Mart. Público. Imp. \$ 32,50 e) 15/08/95

O.P. Nº 1.973

F. Nº 80.087

Por: RAMON E. LAZARTE
JUDICIAL EN TARTAGAL - SIN BASE
1 Topadora Rusa DZ-118 motor diesel 8 cilindros

El día 18 de agosto de 1995, a horas 18,30 en calle Rivadavia Nº 802 de la ciudad de Tartagal, por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. en lo C. y Com. 1ª Nom. del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados: M.E.I.I.S.A. c/O.V.A.S.A. s/Ejecutivo - Expte. Nº 7360/94, remataré sin base y al mejor postor, el siguiente bien: 1 (una) Topadora Rusa DZ-118 Chasis Nº 9394, con motor Diesel 8 cilindros Nº NO8AT Nº 5890, en regular estado, sin funcionar, y puede ser revisada en Ruta Nac. Nº 34 - Zona Industrial Ex YPF - General Mosconi, en horario comercial. Edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión del 10% del precio de compra a cargo del comprador, sellado D.G.R. 0,6% también a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. \$ 17,00

e) 15/08/95

O.P. Nº 1.971

F. Nº 80.086

Por: FRANCISCO SOLA JUDICIAL SIN BASE

Una sobadora - tres amasadoras - una trinchadora - una balanza para 500 kg.

El día 31 de agosto de 1995, a hs. 18, en calle 25 de Mayo 322, remataré sin base y dinero de contado: 1) Una sobadora marca "Borghi", con ladrillo de 60 cm. Nº conv. 443, equipada con motor eléctrico marca Mocar Nº 77739, 3HP PPM1450; 2) Una amasadora marca Argental Nº 4265, modelo DS, partente Nº 79138 accionada por motor eléctrico marca Corradi Nº 813136 de 1 C.V. v 1450 RPM; 3) Una amasadora marca Siam Nº 43 BB325, accionada por motor eléctrico marca Siam, tipo A-40 con reductor de velocidad, la máquina se encuentra montada sobre carro de 3,50 mts. de largo; 4) Una trinchadora marca Argental Nº 4089 modelo 66, Patente Nº 113354, accionada con motor eléctrico marca Corradi Nº 857720 de 0.75 HP; 5) Una amasadora marca Borghi N° convencional 441 marca BPS con motor Corradi N° 824571 de 2CV; 6) Una balanza para 500 kg. con pesas marca Libra Nº 27986, en el estado que se encuentran y pueden ser revisadas en mi poder. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y Com. de 6ª Nom. en autos: "Ejecución Prendaria - Secuestro que se le sigue a Barraza, Víctor Argentino; Meléndez, Carmen Rosa", Expte. Nº B-54.600. Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Condiciones de pago: dinero de contado c/entrega inmediata. Comisión: 10% del precio de la venta y sellado DGR. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Infor.: Mart. F. Solá, 25 de Mayo 322 - Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 29,00

e) 14 y 15/08/95

O.P. Nº 1.960

F. Nº 80.078

Por: MARIA ESTER HERRERA JUDICIAL CON BASE El 50% de un terreno en Grand Bourg

El 15 de agosto de 1995, a las 18 horas en calle Santiago del Estero Nº 147 de esta ciudad, remataré con el 50% de las dos tercera partes del valor fiscal base \$ 694.47 el 50% de un terreno baldío sito en calle Sucre entre V. Andrada y Giménez Zapiola en Bº Grand Bourg. Nomenclatura Catastral: Secc. T. manz. 45, Parcela 17, catastro Nº 78.461, Mejoras: no posee. Medidas: 10 m. de Fte. por 37,50 m. de cdo. N. y 35 de cdo. S. Tiene su frente hacia el Oeste localizándose en diagonal a las instalaciones de Telecom, calle de tierra, pasan por el lugar los servicios de agua, luz y cloacas. Ord. la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. v de Personas y Familia 3ª Nom. Secretaría de la Dra. Thelma N. de Leoni en el juicio que se le sigue a Héctor David Esquiaga - Ejecución de Honorarios", Expte. Nº B-50.330/94, forma de pago: el 5% en el acto de remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. D.G.R. el 1,25% a cargo del comprador. Comisión a cargo del comprador. Edictos, 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El remate no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Imp. \$ 21.00 e) 14 v 15/08/95

O.P. Nº 1.953

F. N° 80.068

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN
JUDICIAL CON BASE
BANCO PROVINCIAL DE SALTA
Finca en Joaquín V. González,
provincia de Salta, 74 Has. desmontadas
y alambradas

El día 16 de agosto de 1995, a las 18.08, en la calle: Laprida Nº 469, de la ciudad de Salta, remataré 1°) con la base de \$ 59.440,40, la finca denominada "Laguna Blanca" distante 2 1/2 kms. (aprox.) de la ciudad de Joaquín V. González - Matr.: 7.787 del Dpto. Anta (Joaquín V. González) compuesta: de fracción B-1 y fracción -2a- fracción B-1 plano 849, límites: N.O.: Finca Laguna Blanca Lote 2 - N.E.: F.C.G.B. - S.E.: Remanente matrícula: 7.788 - S.O.: Otra parte de fracción B-1 - Sup.: 17 Has. fracción 2a - N.O.: Finca Laguna Blanca Lote 2 - N.E.: Fracción detall. Ant. S.E.: Finca Laguna Blanca Catastro 25 - S.O.: río Juramento - Sup.: 56 Has. - Sup. de ambas fracciones 74 Has. según Cédula Parcelaria 7,787 Dpto. Anta -Ubicación: Distante 2 1/2 kms. de la ciudad J. V. González (pasando Ruta Nacional 16 enripiada y vías del F.C.G.B. por camino hacia río Juramento - Estado ocupacional: Deshabitada. Mejoras: Cuenta con riego, alambrado perimetral, totalmente desmontada y con malezas, no hay plantaciones ni cultivos, sin construcciones ni servicios instalados alguno. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 2da. Nom. (D.J.C. -Salta-) Secret. Nº 2, en los autos, Estrada, Néstor Félix vs. Sastre Remis, Cristóbal; Mir de Sastre, Juana; Cerviño, María Angela y otro - Ejecución de Honorarios - Expte. Nº 1B-23.141/91 - (1B-46.324/93) Arancel de Ley: 5% - Sell. Actas: 1,25% c/comp. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (ambos de Salta). Mayores informes: Martillero Público: Sr. Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes Nº 583 - Salta - C.P. 4400 - Tel. (087) 223951.

Imp. \$ 69,00

e) 14 al 16/08/95

O.P. Nº 1.952

F. Nº 80.067

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN JUDICIAL CON BASE 1 casa en la ciudad de Salta

El día 11/08/95 a las 18.05, en mi local de remates de calle Laprida Nº 469, de esta ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 4.244,89 (2/3 ap. V.F.) el inmueble matrícula Nº 8.6682, manz. 33, parc. 6, secc. H. Ubicación: en calle Ameghino Nº 604, en la ciudad de Salta. Estado de ocupación: Sra. A. Olmedo de Bello esposo, hijos menores: Delfina, Virginia y Milagro Bello. Edificación: Un salón en planta baja, una escalera 1er. piso, un hall con calcario, una habitación con calcario, un baño de primera, un living con pequeño balcón a la calle, una cocina con piso calcario, y cocina Arthur Martin, calefón y mesada de granito reconstituido, una bacha de acero inox., una escalera de material que va al 2do. piso, un baño con hall chico, dos habitaciones con piso calcario, una terraza, servicios: Inst. eléctr., gas nat., agua corr., cloacas, alumb. públ. Inst. teléf. Superficie total: 124,33 m2. Condiciones: seña 30% al contado y a cuenta del precio en el mismo acto y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% a cargo del comprador. Sell. D.G.R. 1,25% cargo comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 10ª Nom. (D.J.C. Salta) Secrt. Nº 2, en el juicio "Olmedo Motors S.A. vs. Lávaque, Jorge Gustavo - Embargo Preventivo Nº B-25,762/92. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán, Adolfo Güemes Nº 583, Salta. Te. 087 - 223951.

Imp. \$ 66,00

e) 14 al 16/08/95

O.P. Nº 1.945

F. Nº 80.058

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO JUDICIAL CON BASE

Departamentos en La Quiaca (Jujuy)

El día 16 de agosto de 1955 a hs. 19, en calle Güemes Nº 1053 de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal \$ 6.231,00 un departamento ubicado en la calle Salta Nº 144, Lote 3-a 6 32 Manzana 28, Padrón Nº 2718 y de no satisfacerse el crédito con la venta de éste, remataré con la base de la 2/3 p. del valor fiscal \$ 2.651,00 un departamento ubicado en la calle Salta Nº 150, lote 3-a, Manzana 29, Padrón Nº 1186: ambos en La Quiaca (Jujuy). Ordena el Juez en el Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 1ra. Nom. del dist. Jud. del Norte - Orán, Secretaría de la Dra. Alicia Márquez en autos caratulados: "Sabag, D. J. c/Aramayo Hnos. (Soc. de Hecho), s/Ejec. de Honorarios", Expte. Nº 34.037/92. Forma de pago: 30% del precio en el acto de remate a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% a cargo del comprador en el acto. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: el remate no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: Mart. Carlos Esteban Porcelo, Teléf. 0878 - 21508, Güemes Nº 1053 - Orán, San Ramón de la Nueva Orán, agosto 08 de

Imp. \$51,00

e) 14 al 16/08/95

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 1.941

F. N° 80.056

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en autos caratulados "Juárez, Lidia Fanny y Juárez, Petrona Mercedes vs. Ruiz, Adán y/o Francisca Gutiérrez de y/o sus herederos s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 20.513/95, Secretaría de la Dra. María B. Boquet, cita a Adán Ruiz y/o Francisca Gutiérres de Ruiz y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se trata, por edictos que se publicarán cinco veces en los diarios "Eco del Norte" y Boletín Oficial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de seis días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designarles al Ministerio de Ausentes para que los represente. Metán, 05 de julio de 1995.

Imp. \$ 105,00

e) 14 al 18/08/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 1.936

F. N° 8.073

El Juzgado Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, provincia de Salta, hace saber que en Expte. Nº 8.889/95, caratulado: "Guerrero, Francisco y Oscar Gabriel - Quiebra" se ha resuelto lo siguiente: I) Declarar la Quiebra de los señores Francisco y Oscar Gabriel Guerrero, con domicilio en calle Coronel Egües Nº 535 y Arenales Nº 150, respectivamente, de esta ciudad. II) Ordenar la anotación de la quiebra e inhibición general de bienes de los fallidos en los Registros y Entidades correspondientes. A tales fines ofíciese. III) Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquéllos, dentro de las 24 horas posteriores a su designación. IV) Intimar a los fallidos para que en el mismo término entreguen al Síndico los libros de comercio y toda documentación relacionada con su contabilidad. V) Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. VI) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a los fallidos y su entrega al Síndico. A tal fin ofíciese a la Secretaría de comunicaciones -ENCOTEL ORAN-. VII) Prohibir la salida del país a los señores Francisco y Oscar Gabriel Guerrero, sin autorización judicial. A tal fin ofíciese a la Policía Federal, Gendarmería Nacional - Escuadrón Orán y Tartagal, y Dirección General de Aduana Orán y Pocitos. VIII) Publicar edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial debiéndose ajustar su texto a lo prescripto por el Art. 97 de la L.C. IX) Comunicar la declaración de quiebra a los Bancos Oficiales y Privados. X) Ordenar la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial de los fallidos a excepción de los juicios de expropiación, los fundados en relación de familia y laborales. Suspéndase la subasta judicial ordenada en el Expte. Nº 1.004 y 1.024 del Juzgado del Trabajo Nº 2 de este mismo Distrito Judicial, para el día de la fecha. A tal fin ofíciase. XI) Designar a los señores Guerrero como depositarios judiciales de los bienes incautados hasta tanto los mismos sean entregados al Síndico. XII) Fíjase audiencia para el día 05/06/95 a horas 10,00, en la sede de este Juzgado, a los efectos de celebrarse la designación del Síndico (Art. 96 inc. 3º L.C.). XIII) Intimar a los fallidos a que den cumplimiento a los incisos 3 y 4 del art. 11, por remisión del Art. 93 de la L.C. XIV) Ordenar como medida precautoria la realización del inventario de bienes conforme lo expuesto en los considerandos. XV).... XVI).... San Ramón de la Nueva Orán, agosto 08 de 1995.

Imp. \$ 92,50

e) 11 al 17/08/95

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 1.946

F. Nº 80.057

El Dr. Mario Arsenio Salvadores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Sánchez, Roque Roberto - Adopción Plena" - Expte. 2-B- Nº 51.126/94 cita a fin de que dentro del término de 9 días, a contar desde la última publicación que comparezca el Sr. Carlos Jaime Maizares a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por 3 días. Firmado: Dra. Silvia S. Pérez, Secretaria. Salta, 03, de agosto de 1995.

Imp. \$ 25,50

e) 14 al 16/08/95

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 1.984

R. s/c. Nº 6.950

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Graciela Saravia de Aranda; en los autos caratulados: "Arrue, Horacio Antonio s/Desaparición Forzada de Personas s/Alicia Fernández Nowell de Arrue", Expte. Nº 1B-56.485/94. cita y emplaza al Sr. Horacio Antonio Arrue a estar a derecho en el presente juicio, bajo legal apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 16 de junio de 1995. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Sin cargo

e) 15, 16 y 17/08/95

O.P. Nº 1.974

F. N° 80.089

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en autos, "Kamandaro, Silvia E. c/Resuche, Fernando Enrique - Divorcio Vincular - Tenencia Definitiva", Expte. 1B-05.720/89, en lo que se ha dispuesto librar el presente, a fin de que en el plazo de nueve (9) días que se computarán a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho el demandado Fernando Enrique Resuche, bajo apercibimiento de designársele en su reemplazo el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de marzo de 1995. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 17/08/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 1.981

F. Nº 80.098

Ms & E S.R.L.

- 1.- Socios: Carlos César Chuchuy, D.N.I. Nº 6.611.752, con domicilio en Casa 11, Manzana D, 1º Etapa Bº General Belgrano, Salta, de 47 años de edad, argentino, médico, casado, y Marisa Laura Terpin, D.N.I. Nº 14.540.887, con domicilio en Casa 11, Manzana D, 1º Etapa Bº General Belgrano, Salta, de 31 años de edad, argentina, psicóloga, casada.
 - 2.- Fecha de Contrato: 25 de julio de 1995.
 - 3.- Denominación Social: Ms & E S.R.L.
- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a prestar servicio médicos de alta complejidad.
 - 6.- Plazo de Duración: 50 años.
- 7.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil) formado por 30 cuotas sociales de \$ 1.000,00 (Pesos: Un Mil) cada una que los socios suscriben e integran en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: Carlos César Chuchuy, suscribe 15 cuotas e integra en efectivo el 25% o sea \$ 3.750,00 (Pesos: Tres mil setecientos cincuenta); Marisa Laura Terpin, suscribe 15 cuotas e integra en efectivo el 25% o sea \$ 3.750,00 (Pesos: Tres mil setecientos cincuenta).
- 8.- Administración y Representación: La Administración y Representación Legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Carlos César Chuchuy. Durará en su cargo igual plazo que el de la sociedad.
 - 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14 de agosto de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 15/08/95

O.P. Nº 1.976

F. N° 80.092

CANOMA S.R.L.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen el señor Rodolfo Carlos Aguer, L.E. Nº 7.781.271, nacido el 22/01/47, casado, argentino, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Necochea Nº 123, Salta y la señora María Cristina Gibellini de Aguer, D.N.I. Nº 5.654.515, nacida el 27/10/47, casada, argentina, de profesión Comer-

ciante, domiciliada en calle Necochea Nº 123, Salta, ambos mayores de edad, hábiles, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales.

Denominación: "Canoma - Sociedad de Responsabilidad Limitada" o por su abreviatura "CANOMA S.R.L.".

Domicilio: En la Ciudad de Salta, actualmente en calle Necochea Nº 123, pudiendo establecer sucursales, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros y como actividad principal.

Actividades Constructoras: estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales de pavimentación, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, usinas, centrales térmicas y/o nucleares, autopistas, rutas, caminos, calles, embalses, diques, canales, gasoductos, oleoductos, drenajes, aeropuertos, túneles, redes eléctricas o telefónicas, perforaciones, estructuras de todo tipo, edificios e instalaciones industriales, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, trabajos de mensura o relevamiento topográfico, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnica constructiva; y como actividades secundarias:

Inmobiliaria: mediante la construcción, compra, venta, permuta o administración de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales y los denominados "Club de Campo". pudiendo efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, promover su edificación, administrar la ejecución de sus obras o de las ya concluidas, así como asesorar, proyectar, promover o realizar loteos y fraccionamiento de planes de viviendas colectivas y desempeñar todo tipo de comisiones o representaciones que se vinculen a la actividad inmobiliaria; realizando estas actividades por medio de agentes inmobiliarios matriculados.

Minera: mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo, extracción o purificación de productos minerales, productos pétreos, calizas, cantos rodados, arenas, arcillas o productos semejantes;

Comercial: mediante la compra, venta, locación o permuta de herramientas, materias primas, productos y subproductos nacionales o extranjeros vinculados a sus actividades constructivas, mineras e industriales, pudiendo actuar como importadora y/o exportadora de los mismos;

Industrial: mediante la explotación de talleres de reparación y armado de automotores o dedicarse a la fabricación de piezas, repuestos de los mismos o de acoplados, fabricar, armar o reparar maquinarias o repuestos propios de la actividad constructiva y la industrialización primaria de productos o derivados de la actividad minera. Fabricación y elaboración de premoldeados y/o pretensados a partir de la materia prima básica para ser aplicada a la actividad constructora.

Plazo de duración: El término de duración de la Sociedad será de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil dividido en Seiscientas cuotas sociales de Pesos Cien cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el Sr. Rodolfo Carlos Aguer, la cantidad de Trescientas cuotas sociales y la Sra. María Cristina Gibellini de Aguer, la cantidad de Trescientas (300) cuotas sociales integrado totalmente en este acto y en dinero en efectivo.

Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social. La fiscalización de las operaciones sociales, podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios

Organización de la representación legal: será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa o judicial o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Fecha de cierre: anualmente al 31 de diciembre.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14 de agosto de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 66,00

e) 15/08/95

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 1.980

F. Nº 80.096

SOCIEDAD DE DERMATOLOGIA DE SALTA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Dermatología de Salta convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, la que se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1995, a horas 20,30 en el domicilio de Urquiza Nº 53, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el acta
- 3º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización al 31 de marzo de 1995.
- 4°) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva.

Nota: Se recuerda a los socios que si a la hora fijada no existe quórum (mitad más uno) necesario, la asamblea sesionará una hora después (Hs. 21,30) con la cantidad de socios presentes.

Dr. Omar Jonch Secretario

Elena Susana Torrejón Presidente

Imp. \$ 12,50

e) 15/08/95

ASAMBLEAS

O.P. Nº 1.983

F. Nº 80.102

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de setiembre de 1995 a horas 16,00 en el local de calle Pasaje Pedro Saravia N° 33 de esta ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Contratación del sistema o régimen de Coseguro para la totalidad de los asociados, conforme a las ofertas recibidas. Celebración del contrato respectivo.
- 3º) Hospedaje Complejo Termal "Los Sauces" -Terminación de la obra, conforme a ofertas recepcionadas. Celebración del contrato de locación de obra.
- 4º) Compra de inmuebles en las ciudades de Orán y Metán con destino a las actividades propias de los fines sociales, conforme a ofertas efectuadas. Celebración del contrato de compraventa respectivo.

Conforme a lo establecido por el Art. 46 del Estatuto Social se transcribe el mismo: El quórum de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada sin obtenerlo, las mismas sesionarán válidamente con el número presente.

Teresita Espíndola Secretaria Juan Justo Pérez Sáez Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 15/08/95

O.P. Nº 1.977

F. Nº 80.090

El Tabacal, 13 de agosto de 1995

LIGA REGIONAL DE FUTBOL DEL BERMEJO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Liga Regional de Fútbol del Bermejo, Personería Jurídica Nº 661 D, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de setiembre del cte. año a horas 21,00, en su sede social, sito en el Ingenio San Martín del Tabacal, Departamento de Orán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobar y Desaprobar poderes de sus propios miembros.
- 2°) Lectura Acta anterior.
- 3º) Considerar la Memoria Anual año 1994, presentada por el señor Presidente.

- 4º) Considerar y aprobar el Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cálculo de gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, al 31 de diciembre de 1994, presentada por el señor Tesorero.
- 5º) Conceder Afiliación en carácter de Definitivo al Club Social y Deportivo "El Cruce" de la Colonia Santa Rosa - provincia de Salta.
- 6°) Modificar Capítulo III Artículo quinto último párrafo del Estatuto.
- 7°) Modificar Capítulo IV Artículo décimo noveno incisos 11 y 12 del Estatuto.
- 8°) Elegir: Presidente, Vice-Presidente 1°, Vice-Presidente 2° y Secretario General.
- 9°) Elegir los miembros de la Comisión Neutral de Arbitros; Tribunal de Cuentas, Tribunal Arbitral y Tribunal de Penas.
- 10°) Tratar de resolver todos los asuntos incluidos en el Orden del Día.
- 11°) Designar dos delegados para firmar el Acta respectiva.

René H. Jaime

Hipólito R. Jaime

Secretario Presidente

Nota: Art. Décimo Tercero: Pasada la hora de tolerancia, la Asamblea se constituirá válida con cualquier número de asistentes.

Imp. \$ 6,50

e) 15/08/95

FE DE ERRATAS

O.P. Nº 1.978

De la Edición Nº 14.712 de fecha 17/07/95

Sección Administrativa

Pág. 2.855 - Decreto Sintetizado Nº 1.385 del 03/07/95

Art. 2º -

Donde dice:

- ...c) Estimar a posteriori si los mismos
- y c) Estimar a posteriori si los mismos son...

Debe decir:

...c) Estimar a posteriori si los

mismos son...

De la Edición Nº 14.715 de fecha 20/07/95

Sección Administrativa

Pág. 2.917 - Decreto Nº 1.416 del 07/07/95

Considerando: 3º párrafo

Donde dice:

...otras áreas que ya cobraron con...

Debe decir:

...otras áreas que ya contaban con...

De la Edición Nº 14.718 de fecha 25/07/95

Sección Administrativa

Pág. 2.982 - Decreto Nº 1.477 de fecha 12/06/95

Artículo 1º

Donde dice:

...señora Florencia Rojas Ecudero de Pfister, C.U.I. Nº 5.162.274,...

Debe decir:

...señora Florencia Rojas Ecudero de Pfister, C.U.I. Nº 5.152.274,...

La Dirección

Sin cargo

e) 15/08/95

RECAUDACION

O.P. Nº 1.988

Saldo anterior\$ Recaudación del día 14/08/95\$	87.086,10
Recaudación del día 14/08/95\$	496,20
TOTAL\$	87.582,30